

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA DEVOLUCIÓN DE DINERO”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, la Institución ofertó varios cursos a través de la oficina de extensión y proyección social, para dictarlos en el transcurso del periodo académico 2025.

Que, la señora DAYRA JISELY ARROYO MURILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.456.414, matriculó a su hijo menor identificado con la T.I. 1.078.XXX.XXX, en el TALLER DE PIANO - NIVEL II, realizando el pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$427.000.00) en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente el día 20 de octubre de 2025, por lo cual se expidió el recibo de caja No. 20252268.

Que, el Taller de Piano – Nivel II, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la operación de devolución constituye presupuestal y contablemente un menor valor del ingreso y se debe afectar la vigencia en la que se haga efectiva la devolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes, reintegrar a la señora DAYRA JISELY ARROYO MURILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.456.414, la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$427.000.00) por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo: la devolución se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, informada por la señora DAYRA JISELY ARROYO MURILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora DAYRA JISELY ARROYO MURILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.456.414, de la presente resolución para el trámite correspondiente.

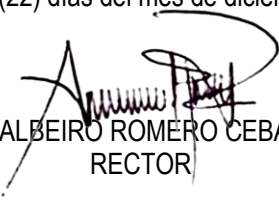
ARTÍCULO TERCERO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se acusa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20251010 de 2025, con el cual se atenderá el valor de la devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
RECTOR

Proyectó. Vanessa Salazar Lozano – Tesorera (E)   
Vo. Bo: Jenny Lizeth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego – Prof. Universitario Vicerrectoría Adtva y Fin. 